



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Agosto nueve de dos mil veintidós

Por lo tanto, **SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por la señora **CONSUELO DE JESUS SOSA TAMAYO**, en contra de **FABRICATO S.A y DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL DE SAN PEDRO S.A.S LIQUIDADA**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL DE SAN PEDRO S.A.S “LIQUIDADA”**, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda digital, data de noviembre 19 de 2021, en el que aparece la entidad disuelta y en liquidación y en los hechos de la demanda se afirma que se encuentra liquidada.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **PEDRO ANTONIO VASQUEZ MONSALVE**, con T.P Nro 105.465, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.123** Fidos hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de Agosto de 2022

Secretaria